

RESOLUCIÓN EXENTA 8A.4 N° 288/2018

MAT.: DZS_FOLIO GES 2088, RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACION COPAGO DEUDA GES, DE D. JOANA GEORGINA DÍAZ GAJARDO, Y ANULA RESOLUCIÓN EXENTA 8A.4/N° 2453 DEL 07-11-2017

TEMUCO, 09/01/2018

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N°1 del 2005, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N°35 del 2016; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014; Res. Ext. 8A/N° 53 de fecha 11-01-2017; Resolución Exenta 3E/N° 4618 de 02-08-2012 modificada por Resoluciones Exentas: 4A/N° 2769 de 23-08-2014, 4A/N° 1167 de 09-03-2016, 4A/N° 2341 de 19-05-2016 y 4.1A/N° 5619 de 25-10-2016; Resolución Exenta 4A/N° 2831 de fecha 10-07-2017; todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 04 de julio de 2017, D. Joana Georgina Díaz Gajardo, presentó solicitud de condonación Folio GGPF N° 1131, correspondiente al copago de las atenciones de salud **GES** que le fueron otorgadas en el Hospital de Puerto Montt, a través de la Modalidad de Atención Institucional, por diversas atenciones realizadas en el periodo comprendido desde el 20 de junio de 2013 al 30 de noviembre de 2015;
- 2.- Que, el monto de la deuda **GES** por concepto de copago y cuya condonación se solicitó, ascendía a \$215.000.- (Doscientos Quince Mil pesos), según estados de cobranza copagos AUGE Folio N° 1511237547 y 1612159871 emitidos por el Fondo Nacional de Salud;
- 3.- Que, previo pago de un abono por el monto de \$134.955, realizado con fecha 06 de septiembre de 2017, según da cuenta comprobante de pago copagos AUGE y de acuerdo a Resolución Exenta 8A.4/N° 2453 del 07 de noviembre de 2017, se determinó otorgar beneficio de condonación del 80% del saldo adeudado, equivalente a \$172.000.- (Ciento Setenta y Dos Mil);
- 4.- Que, por problemas en el registro del beneficio en el sistema GGPF de FONASA, se hizo necesario ingresar una nueva solicitud de condonación por el saldo adeudado, lo cual se hizo con fecha 15 de diciembre de 2017, según consta en solicitud de condonación Folio GGPF N° 2088, la cual reemplaza a la solicitud detallada en el considerando N° 1 y permitirá contabilizar el beneficio comprometido;
- 5.- Que, para contabilizar el beneficio comprometido, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta 8A.4/N° 2453 del 07 de noviembre de 2017, e ingresar al sistema GGPF lo señalado en la presente Resolución Exenta.

RESOLUCIÓN:

- 1.- **ACOGER** la solicitud de condonación Folio GGPF N°2088, presentada por D. Joana Georgina Díaz Gajardo, por las prestaciones **GES** que le fueron otorgadas en el Hospital de Puerto Montt, por un 100% del valor total de los estados de cobranza copagos AUGE Folios N° 1511237547 y 1612159871 que ascienden a \$172.000.- (Ciento Setenta y Dos Mil pesos);
- 2.- **ANULAR** la Resolución Exenta 8A.4/N° 2453 del 07 de noviembre de 2017, anular la información contenida en el sistema GGPF respecto del Folio N° 1131 y validar el beneficio señalado en la presente Resolución Exenta;
- 3.- En virtud de lo anterior, no se adeuda suma alguna a FONASA por concepto de diversas prestaciones GES otorgadas a D. Joana Georgina Díaz Gajardo en el periodo comprendido desde el 20 de junio de 2013 al 30 de noviembre de 2015 según estados de cobranza copagos AUGE Folio N° 1511237547 y 1612159871 emitidos por el Fondo Nacional de Salud;
- 4.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante, y al Subdepto. de Gestión de Cotizaciones y Protección Financiera FONASA Nivel Central para la regularización de la deuda pendiente.

"Por orden de la Sra. Directora"



**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / EMS / jrl

DISTRIBUCIÓN:

- D. JOANA GEORGINA DÍAZ GAJARDO - ELEUTERIO RAMIREZ MZ N° 7, CASA 7, PUERTO VARAS MAIL:
- SUBDEPTO. DE GESTIÓN DE COTIZACIONES Y PROTECCIÓN FINANCIERA NIVEL CENTRAL
- JEFE SUCURSAL FONASA PUERTO VARAS
- SUBDEPTO. GESTIÓN TERRITORIAL
- SUBDEPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GF DZS
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN ZONAL SUR (AFECTA AL ART. 7° LETRA G, LEY N° 20.285/2008)